

demás normas vigentes, con expresa mención del presente Acuerdo.

6. Por la Ministra de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

**18778** *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 2005, por el que se homologa el título de Licenciado en Enología, de sólo segundo ciclo, de la Escuela Superior Politécnica, de la Universidad Europea de Madrid.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 8 de septiembre de 2005, ha adoptado el Acuerdo por el que se homologa el título de Licenciado en Enología, de sólo segundo ciclo, de la Escuela Superior Politécnica, de la Universidad Europea de Madrid.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Acuerdo, como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

#### ANEXO

##### **Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se homologa el título de Licenciado en Enología, de sólo segundo ciclo, de la Escuela Superior Politécnica, de la Universidad Europea de Madrid**

La Universidad Europea de Madrid, reconocida como Universidad privada por Ley 24/1995, de 17 de julio, de las Cortes Generales, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título universitario de Licenciado en Enología, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Superior Politécnica, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid.

El mencionado plan de estudios ha sido homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 1845/1996, de 26 de julio, por el que se establece el título de Licenciado en Enología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo, y demás normas dictadas en su desarrollo.

Por otra parte, existe informe favorable de la Comunidad Autónoma en relación con el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades, el Consejo de Ministros adopta el siguiente acuerdo:

1. Se homologa el título de Licenciado en Enología, de sólo segundo ciclo, de la Escuela Superior Politécnica, de la Universidad Europea de Madrid.

2. Según prevé el artículo 5 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, la Universidad deberá ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del plan de estudios homologado conducente a la obtención del mencionado título.

3. Publicado el plan de estudios, la Comunidad de Madrid podrá autorizar, si así lo estima procedente, el inicio de la impartición de las referidas enseñanzas y la Universidad Europea de Madrid podrá expedir, a partir de ese momento, los correspondientes títulos.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 7 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, transcurrido el período de implantación del plan de estudios, la Universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

5. Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la Universidad Europea de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas vigentes, con expresa mención del presente Acuerdo.

6. Por la Ministra de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

**18779** *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 2005, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, de la Universidad Autónoma de Madrid.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 8 de septiembre de 2005, ha adoptado el Acuerdo por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, de la Universidad Autónoma de Madrid.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Acuerdo, como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

#### ANEXO

##### **Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, de la Universidad Autónoma de Madrid**

La Universidad Autónoma de Madrid ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título universitario de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de

Formación de Profesorado y Educación, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid.

El mencionado plan de estudios ha sido homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 1670/1993, de 24 de septiembre, por el que se establece el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo, y demás normas dictadas en su desarrollo.

Por otra parte, existe informe favorable de la Comunidad Autónoma en relación con el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo de Ministros adopta el siguiente acuerdo:

1. Se homologa el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. Según prevé el artículo 5 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, la Universidad deberá ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del plan de estudios homologado conducente a la obtención del mencionado título.

3. Publicado el plan de estudios, la Comunidad de Madrid podrá autorizar, si así lo estima procedente, el inicio de la impartición de las referidas enseñanzas y la Universidad Autónoma de Madrid podrá expedir, a partir de ese momento, los correspondientes títulos.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 7 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, transcurrido el período de implantación del plan de estudios, la Universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

5. Los títulos serán expedidos en nombre del Rey por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas vigentes, con expresa mención del presente Acuerdo.

6. Por la Ministra de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

**18780** *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de septiembre de 2005, por el que se homologan los títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Cíviles y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, de la Escuela Superior Politécnica, de la Universidad Europea de Madrid.*

El Consejo de Ministros, en su reunión de 8 de septiembre de 2005, ha adoptado el Acuerdo por el que se

homologan los títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Cíviles y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, de la Escuela Superior Politécnica, de la Universidad Europea de Madrid.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del citado Acuerdo, como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 19 de octubre de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sra. Directora General de Universidades.

#### ANEXO

**Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se homologan los títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Cíviles y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, de la Escuela Superior Politécnica, de la Universidad Europea de Madrid**

La Universidad Europea de Madrid, reconocida como Universidad privada por Ley 24/1995, de 17 de julio, de las Cortes Generales, ha aprobado los planes de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos universitarios de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Cíviles y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Superior Politécnica, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid.

Los mencionados planes de estudios han sido homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos 1425/1991, 1435/1991 y 1432/1991, de 30 de agosto, modificados estos dos últimos por Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por los que se establecen, respectivamente, los títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Cíviles y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de los mismos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

Por otra parte, existe informe favorable de la Comunidad Autónoma en relación con el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En consecuencia, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo de Ministros adopta el siguiente acuerdo:

1. Se homologan los títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Cíviles y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, de la Escuela Superior Politécnica, de la Universidad Europea de Madrid.